



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2026-A/MPC

Concepción, 07 de abril de 2026.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

## VISTO:

El Expediente Administrativo N° 13479-2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, presentado por la Sra. Sebastiana Margarita Verástegui Mayta de Prosopio; los Informes Técnicos N.º 267-2025-SGDTT/GDUOT/MPC, N.º 345-2025-SGDTT/GDUOT/MPC, N.º 380-2025-SGDTT/GDUOT/MPC, N.º 063-2026-SGDTT-GDUOT/MPC, N.º 117-2026-SGDTT/GDUOT/MPC y N.º 165-2026-SGDTT/GDUOT/MPC; los Informes Legales N.º 357-2025-MPC-OGAJ y N.º 011-2026-MPC-OGAL; el Oficio N.º D002053-2025-COFOPRI-OZJUN; el Proveído N.º 882-2026 de la Gerencia Municipal; y demás documentos que obran en el expediente administrativo; y,

## CONSIDERANDO:

Que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433. Donde señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según Ley 27972 ley Orgánica de municipalidades en su Art. II AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195º numeral 6 de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los gobiernos locales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional, la Ley N.º 27972 en su artículo 73º ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las unciones específicas señaladas en el Capítulo II, del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusiva o compartido entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso de suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos a que se refiere el artículo 79º, numeral 14.3 de la misma Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 13479 de fecha 07-11-2025, la Sra. **Sebastiana Margarita Verastegui Mayta de Prosopio**, plantea su pretensión de titulación y adjudicación, a través de: trámite de ADJUDICACION DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO, para lo cual adjunta los siguientes documentos; I) Formulario Único de Tramite (FUT) solicitando adjudicación de predio urbano II) Copia de DNI de la solicitante, III) Memoria Descriptiva, IV) Plano de ubicación y localización, V) escritura imperfecta del predio, VI) Declaración Jurada de Posesión, VII) Copia de Impuesto predial, VIII) Constancia de posesión de predio urbano otorgado por la Municipalidad de su Jurisdicción, IX) Certificado Literal, X) Declaración jurada de vecino colindantes, XI) Ficha de empadronamiento o verificación COFOPRI, XIII) Título COFOPRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 267-2025-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) emitió observaciones a la solicitud, las cuales fueron comunicadas mediante Carta N° 458-2025-GDUOT/MPC. Posteriormente, con expediente N° 14516 de fecha 01-12-2025, la administrada realizó el levantamiento de dichas observaciones;

Que, mediante Oficio N° D002053-2025-COFOPRI-OZJUN, de fecha 26 de agosto de 2025, la Jefatura de la Oficina Zonal de Junin COFOPRI menciona que es suficiente el certificado de posesión emitido por la municipalidad distrital o provincial, según corresponda;

Que, mediante Informe Técnico N° 345-2025-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 05 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Demarcación Territorial (e) concluye que el expediente es viable técnicamente al cumplir con los requisitos para la adjudicación de la partida P16083378, solicitando la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 357-2025-MPC-OGAJ de fecha 16 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica menciona que no se evidencia uso o aprovechamiento que acredite la posesión de la administrada, solo se syndica que es

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

✉ mpartesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



un predio sin cerco área libre entendiéndose que no pertenece a nadie, segundo, del expediente se cuenta con documento de donación realizada por el juez de paz el mismo que no tiene competencia para realizar dicho acto conforme a ley del notariado, por lo que se devuelve el expediente;

Que, mediante Informe Técnico N° 380-2025-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 29 de diciembre de 2025, el área técnica precisa que, según el Decreto Supremo N° 013-99-MTC (Art. 38), basta una prueba que sustente el derecho del administrado. Asimismo, reafirma lo señalado por COFOPRI sobre la suficiencia del certificado de posesión, reiterando el pedido de opinión legal;

Que, mediante Informe N° 11-2026-MPC-OGAL de fecha 15 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica menciona que no cumple con subsanar las observaciones detallada en el Informe N° 357-2025-MPC-OGAJ advirtiéndose que no cumple con subsanar respecto a la posesión, asimismo del documento de donación realizado en un juez de paz el mismo que no tiene competencia para realizar dicho acto conforme a la Ley del notario, por lo que corresponde evaluar la viabilidad de la adjudicación de predio por el área técnica y de ser el caso determinar la continuidad del trámite, por lo que se devuelve para su conocimiento por ser de su competencia;

Que, a través del Informe Técnico N° 063-2026-SGDTT-GDUOT/MPC, se dispuso continuar con el trámite y realizar las publicaciones de ley, otorgando a la administrada un plazo de 15 días para subsanar las observaciones señaladas en la Carta N° 071-2026-GDUOT/MPC, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento (Art. 191 de la Ley N° 27444). En atención a ello, mediante Expediente N° 1635-2026, la recurrente cumplió con presentar el levantamiento de dichas observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 117-2026-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 13 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Demarcación Territorial y Titulaciones(e), menciona que el expediente cuenta con los requisitos según el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Concepción para la adjudicación de la P160083378 a través del trámite de adjudicación de predios titulados por COFOPRI o SUNARP a nombre de la Municipalidad Provincial de Concepción;

Que, mediante Proveído N° 521-2026 de fecha 04 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, solicita a la Sub Gerente de Demarcación Territorial y Titulaciones la notificación a la Sra. Sebastiana Margarita Verastegui Mayta de Prosopio debiendo adjuntar documentos para subsanar de observaciones del trámite de adjudicaciones de predio;

Que, mediante Carta N° 240-2026-GDUOT/MPC de fecha 06 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial(e) comunicó a la administrada Sra. Sebastiana Margarita Verastegui Mayta de Prosopio la decisión de postergar la atención del requerimiento formulado en el Expediente Administrativo N° 13474, hasta que se subsanen las observaciones contenidas en el Informe Técnico N° 142-2026-SGDTT/GDUOT/MPC;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2958-2026 de fecha 13 de marzo de 2026, la Sra. Sebastiana Margarita Verastegui Mayta de Prosopio respecto a la observación menciona que dicho documento fue suscrito en una época en la cual en la localidad no se contaba con servicio notarial motivo por el cual los jueces de paz ejercían funciones notariales supletorias permitiendo a la población formalizar actos y acuerdos privados;

Que, mediante Informe Técnico N° 165-2026-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 17 de marzo de 2026, la Sub Gerente de Demarcación Territorial y Titulaciones(e), la administrada adjunta el Informe N° 100-2026-SGEYMA/YMCN/MDM de fecha 08 de marzo de 2026 aclara que los jueces de paz ejercían funciones notariales supletorias por no haber en el distrito notario pretendiendo a la población formalizar actos y acuerdos privados;

Que, mediante Informe Técnico N° 165-2026-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 17 de marzo de 2026, la Sub Gerente de Demarcación Territorial y Titulaciones solicita emitir Resolución de Alcaldía que adjudica la P16083378 la misma que debe materializarse mediante acto resolutorio a favor de la Sra. Sebastiana Margarita Verastegui Mayta de Prosopio con DNI N° 20427149 estado civil CASADA y el Sr. Hover Luis Prosopio Gallardo con DNI N° 09662815 estado civil CASADO, al cumplir con todos los requisitos administrativos;

Que, estando a las conclusiones del Informe Técnico N° 181-2025-KOOC-GDUOTMPC que determina que la adjudicación de predio presentado por la administrada cumple con los requisitos administrativos respecto a su expediente N° 13474, concluyendo VIABLE TÉCNICAMENTE la adjudicación de predio advirtiéndose que se ha cumplido con levantar las observaciones, toda vez que cumple todos los requisitos del TUPA de la entidad que establece para la adjudicación de predio, respecto al presente caso se evidencia que es un trámite eminentemente administrativo la misma que fue evaluado por el área competente Oficina de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Concepción. Asimismo, del expediente administrativo no se evidencia

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



que existe controversia ni pretensiones discutibles que amerite la emisión de un informe legal conforme a lo establecido en el numeral 183.2 del artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ley N°27444. A decir del Informe Técnico N°181-2024-GDUOTIMPC, se recomienda proseguir con el trámite de adjudicación que corresponde. (...);

Que, con Proveído N° 882-2026, la Gerencia Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo;

Asimismo, la presente Resolución de Alcaldía se emite en base Principio de Segregación de Funciones en virtud del cual, los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, así como por los informes técnicos que emiten y en virtud del Principio de Confianza, el cual opera dentro del marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (Obligaciones) y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones; en tal sentido por las consideraciones antes se emite la presente resolución;

Por lo expuesto, por el área técnica, antecedentes adjuntos a la presente resolución que acreditan su procedencia y a la viabilidad legal, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, es atribución del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y con el visto de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR, PROCEDENTE** la ADJUDICACION a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO a favor de la **Sra. Sebastiana Margarita Verastegui Mayta de Prosopio** con DNI N°20427149, estado civil CASADA y la **Sr. Hover Luis Prosopio Gallardo** con DNI N° 09662815, estado civil CASADO, el cual está inscrito con la Partida Electrónica N° P16083378 de la SUNARP zona registral N° VIII Huancayo, a favor de la Municipalidad Provincial de Concepción como Mz. X Lote 5 de un área de 669.30 m², ubicado en calle Alfonso Ugarte S/N, distrito de Mito, Provincia de Concepción, con las medidas perimétricas siguientes:

Por el frente	21.80 ml	Con la calle Nicolas de Piérola
Por la derecha	36.25 ml	Con Lote 4
Por la izquierda	36.90 ml	Con calle Alfonso Ugarte
Por el fondo	15.04 ml	Con Lote 6

**ARTÍCULO 2°: DISPONER,**

en mérito de la presente Resolución, que la Municipalidad Provincial de Concepción otorgue el TITULO DE PROPIEDAD para su inscripción correspondiente en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, inscripción que corre a cuenta y responsabilidad del adjudicatario.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR,** la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la parte inmersa en el presente procedimiento y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
*Prof. Wilson Vidal Escobar*  
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!